

Northa

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0157  
 DCD- 2019-100

Destinatario: Alcaldía Municipal de Fla  
 Emisor: OSCAR GAONA MOLINA - Area 142  
 Fecha: 19-02-28 10:56:30 Folios: 3



Ibagué, 28 FEB 2019



CDT-RS-2019-00001906

Doctor  
**JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**  
 Alcalde Municipal  
 Flandes - Tolima

**ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 054 de 2018.**

Respetado doctor Suarez Medina:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por El señor Isaac Díaz Molina y otros, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

**ANTECEDENTES**

El señor Isaac Díaz Molina y otros, mediante el Oficio fechado el 28 de Agosto de 2018, presenta formalmente a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, denuncia sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 210 de 2014, cuyo objeto es "Adecuación eléctrica en redes de media y baja en el sector de Manzo Largo del Municipio de Flandes"

*[Handwritten signature]*

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por el señor Isaac Díaz Molina y otros, con el número D-054-2018 y radicado en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, el día 03 de Diciembre de 2018.



**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-020

**Versión:** 01

0157

**2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

En la visita realizada el día 29 de Enero de 2019, a las instalaciones de la Administración Municipal y sitio denominado Manzo Grande, se convalidaron los soportes existentes en la carpeta del contrato y la Inspección con dos funcionarios idóneos en temas de obras de la Administración Municipal de Flandes - Tolima, los Ing. FRANCISCO ALEJANRO DEVIA SUAREZ, Secretario de Planeación y Ing. LUIS FERNANDO YEPES, en su condición de Ingeniero de Apoyo Técnico de la Alcaldía de Flandes, para constatar la realización de las actividades pactadas en el siguiente contrato, dando como resultado lo siguiente así:  
Resultado evaluación contrato de prestación de servicios No. 0210 de 2014

<b>CONTRATISTA</b>	Servicios Líneas eléctricas Ltda."
<b>VALOR</b>	29.684.002.00
<b>PLAZO</b>	60 días
<b>OBJETO</b>	Adecuación eléctrica en redes de media y baja en el sector de Manzo Largo del Municipio de Flandes"

Evaluado el proceso contractual adelantado por la Empresa "Servicios Líneas eléctricas Ltda.", cuyo objeto es "Adecuación eléctrica en redes de media y baja en el sector de Manzo Largo del Municipio de Flandes"

La comisión de auditoria pudo establecer que el proceso presenta deficiencias relacionadas con el incumplimiento de las actividades contractuales que se pactaron en la CLÁUSULA PRIMERA: Tal y como se ilustra a continuación:

<b>ACTIVIDADES</b>	Poste de concreto de 12x1050 kg, Poste de concreto de 12x510 kg, Estructura de media tensión CTU 500-1, Estructura de media tensión LA 21 1, Estructura de media tensión LA 202, Estructura de media tensión LA 203, Estructura de media tensión LA 320, Estructura de media tensión LA 321, Estructura de media tensión LA 322, Poste de concreto de 10x510 kg, Poste de concreto de 10x1050 kg, Cable Acsr No. 2, Cable Trenzado 3x1/0+2, Luminaria Metalare de 400, Excavación para tubería de %, Crucetas de 2 metros galvanizadas, Cable Aislado No 10, Tubería Pvc %, Diseño eléctricos y trámites RETE,
--------------------	--

Se pudo establecer en la vista con los funcionarios de la Administración Municipal de Flandes Idóneos en temas de obras con el fin de validar in situ, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, llegando a la conclusión, que el contratista no instaló ni ejecutó las actividades contractuales, ya que no se solucionó el problema de energía eléctrica y alumbrado público del sector de Mazo Grande el Municipio de Flandes, según las conclusiones del acta de visita NO. 01 del 29 d enero de 2019 y que a continuación se detallan:

*"En visita al sector Manzo grande del Municipio de Flandes se pudo constatar que el contratista instalo 13 postes, un transformador, 250 metros de redes de media tensión.*

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 2 de 5

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0157

*Los postes instalados en su mayoría tienen una inclinación que no le permiten prestar el servicio de alumbrado público.*

*El contratista no hizo la instalación de las redes de media y baja tensión, ni las luminarias. Una vez revisada la carpeta del contrato No. 210 de 2014, se pudo evidenciar que El supervisor de la época del contrato no cumplió con sus funciones al no haber realizado los informes de seguimiento y control a la cantidad y calidad a las obras ejecutadas. Así mismo autorizo el pago de los ítem de estructura de media y baja tensión, CTU500,, LA 211, LA 202, LA 203, LA320, LA321, LA 322, cable ACSR No. 2, cable trenzado 3X,1", Luminaria metalarc, cable aislado 10G, tubos PVC ¾, revisión y tramites de RETIE DISEÑO.*

*Se constató que el objeto del contrato no está cumpliendo con el objeto social, al no haberse ejecutado las obras en forma adecuada y en su totalidad, conclusión que se soporta en el registro fotográfico anexo de la visita realizada.*

*Se deja constancia que la visita se contó con la presencia de la señora BLANCA FLOR RIVAS, habitante del sector y denunciante, quien por problemas personales no pudo asistir a las instalaciones de la Alcaldía a firmar el Acta."*

Así mismo se pudo, determinar que el funcionario responsable de la supervisión no cumplió con su deberes de servidor público, al omitir el cumplimiento de las funciones de control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en especial no se pronunció sobre el incumplimiento del contratista si no que avaló, mediante las actas de recibo final y liquidación del contrato 210 de 2014, lo siguientes pagos por actividades no ejecutadas:

COMPROBANTES DE PAGO	FECHA	VALOR
2014001692	14-12-2014	3.774.008.00
2015000103	02-02-2015	15.000.000.00
2015000209	24-02-2015	9.236.966.00
<b>TOTAL</b>		<b>28.010.974.00</b>

El contrato de obra No. 210 de 2014, tenía un plazo de dos meses para ejecutarse y teniendo en cuenta que el acta de inicio fechada el 26 de Noviembre de 2014, la Administración Municipal dejo transcurrir el tiempo legal para liquidar el contrato, según lo establecido en El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. La partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo (arts. 24.5.f) y 60).

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0157

### Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, Penal y Disciplinaria N°01

Revisados y evaluados los soportes del contrato No. 0210 de 2014, se pudo establecer que los fines del estado, que se pretendieron satisfacer no se cumplieron, al no haberse ejecutado apropiadamente las actividades contractuales del citado contrato de obra, producto de una ineficiente planeación y seguimiento por parte de las personas que intervinieron en la ejecución del mismo, que con su actuar omisivo desplegaron una inadecuada gestión fiscal en el manejo y cuidado de los recursos públicos, no atendiendo los principios de economía, eficacia y transparencia, al haberse cancelado la suma de \$28.010.974.00, sin que la empresa "Servicios Líneas eléctricas Ltda." hubiese cumplido con las obligaciones contractuales adecuadamente como se describió anteriormente. A continuación se transcribe lo CONTEMPLADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE REZA "2.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA La Administración Municipal desde el comienzo del Gobierno Flandes Renace con Prosperidad pacto el compromiso con la población del sector de Manzo grande un sector abandonado por muchos años cuya población es vulnerable y de bajos recursos en este sector se viene dando mejora es por eso que ya se realizaron arreglos en la vía de acceso. Una vía que estaba totalmente incomunicada En el Sector de Manzo Grande se encuentran personas de estrato uno y dos del Municipio de Flandes con la adecuación eléctrica se contribuye a disminuir la delincuencia disminución del consumo de sustancias psicoactivas y el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores. así mismo esta Administración quiere recuperar este Sitio que ha sido tradicional por muchos años para la pesca artesanal, de esta forma se puede incrementar indirectamente la economía del municipio mejorar el turismo dándole una nueva imagen al sector, brindado protección y seguridad. Así mismo esta Administración ha venido haciendo esfuerzos importantes en la recuperación de sitios ribereños que existen en el Municipio para ello se busca mejorar la calidad de vida de los pobladores que su economía dependen de la explotación del Río Grande de la Magdalena y que es primordialmente la población vulnerable de la zona urbana del Municipio De la misma forma la Administración quiere darle una adecuada y correcta iluminación al sector. Así las cosas se hace necesario contratar a persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica financiera y técnica que pueda desarrollar las obras y trabajos objeto del presente estudio El presente estudio previo se ha elaborado con el fin de dar alcance al proceso de contratación Que se recomienda llevar a cabo el Objeto denominado "Adecuación Eléctrica en Red de Media y Baja Tensión en el Sector de Manzo Grande del Municipio de Flandes"

De lo anteriormente expuesto, se concluye que las actividades realizadas por la empresa "Servicios Líneas eléctricas Ltda" relacionadas con la ejecución del contrato 0210 de 2014, no solucionaron los problemas de energía eléctrica ni alumbrado público del sector Manzo Grande del Municipio de Flandes, ya que como se evidenció en la visita realizada, la comunidad del sector Manzo grande, no cuenta con los mencionados servicios de energía y alumbrado público, aclarando que la necesidad que se pretendía satisfacer en los estudios previos y de conveniencia no se cumplieron, donde se infiere que los servidores públicos que actuaron en la ejecución del contrato 210 de 2014, desplegaron una gestión antieconómica que conllevó a que ocasionara con ello un presunto detrimento patrimonial estimado en VEINTIOCHO MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$28.010.974.00), correspondiente a los tres pagos efectuados.

Aprobado 15 de mayo de 2013

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0157

**CUADRO DE HALLAZGOS**

N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X		X	28.010.974.00	X	X	3
TOTAL			1	28.010.974.00	1		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para él envió del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,

  
**ALEXANDER CABRERA RAMOS (e)**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:   
**MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**  
 Directora Técnica Participación Ciudadana

Aprobó:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:   
**Oscar Caona M.**  
 Auditor

